



Año CXIV

Panamá, R. de Panamá martes 20 de octubre de 2015

Nº 27893

CONTENIDO

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° ADM 018-2012
(De martes 31 de enero de 2012)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE VIDA QUE CONTEMPLA LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS, UNIDADES Y ÁREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GENTE DE MAR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, DETALLANDO DESCRIPCIÓN, PERIODO DE RETENCIÓN Y EL MÉTODO DE CONSERVASIÓN DE LOS MISMOS.

Resolución N° ADM 202-2015
(De lunes 07 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE VIDA QUE CONTEMPLA LOS DOCUMENTOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS, UNIDADES Y ÁREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución N° 106-81-DGMM
(De lunes 12 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE NAIROBI SOBRE LA REMOCIÓN DE RESTOS DE NAUFRAGIO, 2007, APLICABLE A LOS BUQUES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN AQUELLOS BUQUES DE BANDERA PANAMEÑA QUE VISITEN PUERTOS DE PAÍSES QUE HAYAN RATIFICADO EL CONVENIO Y AQUELLOS BUQUES DE CUALQUIER BANDERA QUE SE ENCUENTRE NAVEGANDO EN AGUAS JURISDICCIONALES PANAMEÑAS.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 018-2015
(De martes 13 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DEL BANCO A PAGAR EL SALDO DE LOS GASTOS DE DETENCIÓN Y DEMORA, GENERADOS POR EL MANEJO DE 141 CONTENEDORES DE ABONO QUÍMICO PROCEDENTES DEL REINO DE MARRUECOS.

Resolución N° 019-2015
(De martes 13 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL A SOLICITAR CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR UN MONTO DE B/.20,000,000.00 PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE CRÉDITO DE RECURSOS PROPIOS, PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A LOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO.

Resolución N° 020-2015
(De martes 13 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL MANUAL NORMATIVO DE CRÉDITO DEL BANCO.

Resolución N° 021-2015
(De martes 13 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE VENTA DE LAS TIERRAS QUE FUERON TRASPASADAS AL PATRIMONIO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y QUE PERTENECIERON A ASENTAMIENTOS CAMPESINOS.

Resolución N° 022-2015
(De martes 13 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE SUSPENDE EL TRÁMITE DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON DERECHOS POSESORIOS, EN ATENCIÓN AL CRITERIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NO REFRENDAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 57
(De martes 29 de septiembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SAN MIGUELITO, LCDO. GERALD CUMBERBATCH, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, Y EDUCATIVA CON EL CENTRO EDUCATIVO MONTE HOREB / LÓPEZ BERGUIDO, S.A.

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto N° 015
(De miércoles 14 de octubre de 2015)

QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE COLÓN EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2015, “DÍA DE LOS DIFUNTOS”.

Decreto N° 016
(De miércoles 14 de octubre de 2015)

QUE DICTA MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS Y LAS RUTAS DEL DESFILE EN EL DISTRITO DE COLÓN, PARA LOS DÍAS 3 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.

AVISOS / EDICTOS



RESOLUCIÓN ADM. No.018-2012

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se creó la Autoridad Marítima de Panamá y se unificaron las competencias marítimas de la Administración Pública.

Que el artículo 33 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 establece las funciones de la Dirección General de la Gente de Mar.

Que la Ley No.13 de 23 de enero de 1957 en su artículo octavo, literal (b), establece la obligación de las dependencias del Estado a mantener en su seno programas de manejo de documentación y de archivos que incluirán la organización, guarda, catalogación, uso y disposición de los documentos de su pertenencia.

Que por todo lo anterior, se hace necesario establecer una Tabla de Vida documental de todos los departamentos de la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, que establezca los controles de identificación, almacenamiento, recuperación y tiempo de retención de los registros.

Que según el artículo 24 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, el administrador ejerce la representación legal de la Autoridad Marítima de Panamá en todos los actos y contratos que ésta celebre, por lo que:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la siguiente Tabla de Vida que contempla los documentos producidos en los diferentes departamentos, unidades y áreas que conforman la Dirección General de Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, detallando descripción, periodo de retención y el método de conservación de los mismos.

TABLA DE VIDA DOCUMENTAL

DIRECCIÓN Y DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN	MÉTODO DE CONSERVACIÓN
Dirección y Sub. Dirección General de Gente de Mar	Documentos Administrativos		
	Memos	6 años	Manual
	Notas	6 años	Manual
	Cartas	6 años	Manual
	Otros Documentos	6 años	Manual
	Lista de Asistencia	5 años	Manual
	Libros de Registros	5 años	Manual
	Documentos Técnicos		
	Procedimientos de Calidad	Cada revisión	Manual
	Informes de los Departamentos y Unidades	6 años	Manual
	Informe de Auditorias Internas	6 años	Manual
	Informe de Auditorias Externas	6 años	Manual
	Procedimientos Obsoletos	2 años	Manual

Resolución ADM. No.018-2012
Pag. No. 2
31 de Enero de 2012



	Otros Documentos		
	Acuerdos y Reglamentos	6 años	Manual
	Resoluciones, Circulares, Adendas y Anexos	6 años	Manual
Departamento de Formación Marítima	Documentos Administrativos		
	Memos	3 años	Manual
	Notas	3 años	Manual
	Circulares	Tiempo de Vigencia	
	Otros documentos	2 años	Manual
	Registro de Asistencia	2 años	Manual
	Libros de Registros	2 años	Manual
	Expedientes de Colocaciones	2 años	Manual
	Expedientes de Centros de Formación Marítima (CFM) abandonados, desistidos, no admitidos y no renovados	2 años	Manual
	Expedientes de CFM con reconocimientos revocados	3 años	Manual
	Resoluciones de CFM	5 años	Manual
	Notas de Reconocimiento Provisional de CFM	5 años	Manual
	Información Contenida en los Expediente Administrativo de los Centros de Formación Marítima.	3 años	Manual
	Documentos Técnicos		
	Información contenida en los expedientes de Auditoría de los Centros de Formación Marítima	3 años	Manual
	CDs de Documentación para Evaluación de los Centros de Formación Marítima	2 años	Digital
	Hoja de vida de los instructores de los CFM	2 años	Digital
	Formato de Certificado que el CFM le emite a los participantes	2 años	Digital
	Manual de Sistema de Gestión de Calidad	2 años	Digital
	Copia del Sistema de Gestión de Calidad	Tiempo de Vigencia	Manual y Digital
	Manuales de Cursos de los CFM	2 años	Digital
	Fotos y Videos de los CFM	2 años	Digital
	Documentos De Valor		
	Copia de liquidación de recibo de ingreso.	5 años	Manual
Departamento de Asuntos Laborales Marítimos	Documentos Administrativos		
	Memos	6 años	Manual

Resolución ADM. No. 018-2012
Pag. No. 3
de Enero de 2012



	Notas	6 años	Manual
	Quejas Nacionales	2 años	Manual
	Quejas Internacionales	2 años	Manual
	Dispensas	2 años	Manual
	Exenciones	4 años	Manual
	Certificaciones	1 año	Manual
Departamento de Titulación	Documentos Administrativos		
	Memos	6 años	Manual
	Notas	6 años	Manual
	Fax	6 años	Manual
	Otros Documentos	5 años	Manual
	Lista de Asistencia	5 años	Manual
	Libros de Registros	5 años	Manual
	Documentos Técnicos		
	Procedimientos	Cada Revisión	Manual
	Expedientes de las Cuentas – Consulados	10 años	Manual
	Expedientes de las Cuentas - Puertos	5 años	Manual
	Expedientes de los Documentos de Valor	10 años	Manual
	Documentos Anulados para descartes	10 años	Manual
	Documentos De Valor		
	Documentos en los Centros Regionales	10 años	Manual
Área De Calidad de Gente de Mar	Documentos Administrativos		
	Memos	6 años	Manual y Digital Permanente
	Notas	6 años	Manual y Digital Permanente
	Fax	6 años	Manual y Digital Permanente
	Otros Documentos	5 años	Manual y Digital Permanente
	Libros de Registros	5 años	Manual y Digital Permanente
	Solicitud de Cambios en la Web	2 años	Manual
	Documentos Técnicos		
	Lista Maestra de Documentos	Cada Revisión	Manual y Digital Permanente
	Control y Distribución de Documentos	3 años	Manual y Digital Permanente
	Matriz de Distribución	Cada Revisión	Manual y Digital Permanente
	Solicitud de Alta, Baja o Cambio Documental	3 años	Manual y Digital Permanente
	Control de Documentos Externos	Cada Revisión	Manual y Digital Permanente
	Listado de Documentos Externos por Ubicación	Cada Revisión	Manual y Digital Permanente

Resolución ADM. No.018-2012
Pá. No.4
31 de Enero de 2012



	Formato de Reporte de Oportunidad de Mejora Acción Correctiva-Preventiva	5 años	Manual y Digital Permanente
	Formato Lista de Participación Reunión de Apertura y Cierre	5 años	Manual y Digital Permanente
	Formato Lista de Verificación	5 años	Manual y Digital Permanente
	Formato Programa Anual de Auditorías	5 años	Manual y Digital Permanente
	Formato Plan de Auditorías	5 años	Manual y Digital Permanente
	Informe de Auditoría	5 años	Manual y Digital Permanente
	Evaluación de Desempeño de Auditor	5 años	Manual y Digital Permanente
	Lista de los Registros del Sistema de Calidad	Cada Revisión	Manual y Digital Permanente
	Control Interno de Retiro de Documentos Oficiales del AGC- DGGM	1 año	Manual y Digital Permanente
	Identificación de Producto No Conforme	3 años	Manual y Digital Permanente
	Control del Producto No Conforme	3 años	Manual y Digital Permanente
Unidad De Control y Cumplimiento de Gente De Mar	Documentos Administrativos		
	Memorandos UCYC	2 años	Manual y Digital
	Memorando DGGM	2 años	Manual y Digital
	Notas DGGM	2 años	Manual y Digital
	Solicitud de Materiales	2 años	Manual y Digital
	Cambios en la Web	2 años	Manual y Digital
	Otros Documentos		
	Formato de Agenda Repartición	2 años	Manual y Digital
	Plantilla de Presentación de Documentos OMI	2 años	Manual y Digital
	Formatos de Resoluciones JD, ADM, DGGM	2 años	Manual y Digital
	Libro de Registro de Entrada y salida de Documentos	5 años	Manual
	Libro de Préstamo de Documentos	5 años	Manual
	Libro de Acuerdos	5 años	Manual
	Libros de Memorandos UCYC	5 años	Manual
	Libros de Notas UCYC	5 años	Manual
	Libro de Envío de Documentos al Exterior	5 años	Manual
	Libro de Solicitud de Materiales	5 años	Manual
	Circulares de Marina Mercante con Clasificación de la Gente de Mar	2 años	Manual y Digital
	Correo Electrónico de Divulgación MMC-CREW o RECOM-CREW	2 años	Manual y Digital

Resolución ADM. No 018-2012

Pág. No 52

31 de Enero de 2012



	Resumen Mensual de MMC-CREW y RECOM-CREW	2 años	Manual y Digital
	Notificación de Enmienda y Derogación de MMC-CREW o RECOM-CREW	2 años	Manual y Digital
Oficinas Regionales de Documentación de Gente de Mar	Documentos Administrativos (Recibidos de la AMP)		
	Resueltos	Permanente	Manual y Digital
	Resoluciones	Permanente	Manual y Digital
	Circulares	Permanente	Manual y Digital
	Notas	Permanente	Manual y Digital
	Memos	Permanente	Manual y Digital
	Fax	Permanente	Manual
	Notas de Remesas	Permanente	Manual y Digital
	Estados de Cuenta	6 años	Manual
	Documentos Administrativos (Emitidos por la Regional)		
	Circulares	6 años	Digital
	Informes Mensuales	3 años	Manual
	Notas	6 años	Manual
	Memos	6 años	Manual
	Fax	6 años	Manual
	Certificaciones de Empleo	Permanente	Manual
	Archivos de RRHH del Personal (Identificación, Hoja de Vida, Certificaciones, Cursos, inducción, Evaluación del Desempeño, etc.)	Permanente	Manual
	Formularios de RRHH (solicitudes y aprobaciones)	Permanente	Manual
	Reportes de Hora de Entrada y Salida del Personal	6 años	Manual y Digital
	Contratos de Servicio (Alquiler, Correo, Seguro Medico, etc.)	Permanente	Manual
	Libro de Record de Útiles y Materiales de Oficina Utilizados	6 años	Manual
	Libro de Record de Envíos (Correo)	6 años	Manual
	Reportes de Documentación Recibida	6 años	Manual
	Libro de Control para Notas y Memos	6 años	Manual
	Reportes de Inventario (bienes en uso, desuso para descarte)	6 años	Manual
	Documentos Financieros		
	Estado de Cuenta con la AMP	Permanente	Manual
	Reporte Financiero Mensual (Enviado a Panamá)	N/A Son enviados Mensualmente a Panamá	Manual
	Copia del Reporte Financiero Mensual (Enviado a Panamá)	Permanente	Manual

Resolución ADM. Nº18-2012
Pág. No. 6
27 de Enero de 2012



	Documentación Bancaria (Estados de Cuenta, Libreta, Depósitos, Retiros, Transparencias, Cheques Cobrados, Notas, etc.)	Permanente	Manual
	Cotización de Bienes Adquiridos	6 años	Manual
	Ordenes de Compra	6 años	Manual
	Factura de Compra Recibida del Proveedor	6 años	Manual
	Comprobante de Pago	6 años	Manual
	Recibido de Pago Recibido del Proveedor	6 años	Manual
	Recibido de Entrega Recibido del Proveedor	6 años	Manual
	Aplicaciones Recibidas y la Documentación de Soporte Recibida (Procesadas y Por Procesar)		
	Aplicaciones Procesadas	5 años en la regional y luego se envían mediante contenedor a Panamá	Manual
	Aplicaciones Deficientes	5 años en la regional y luego se envían mediante contenedor a Panamá DGGM	Manual
	Aplicaciones Bajo Verificación	Permanente	Manual
	Documentos Técnicos		
	Licencias tramitadas	6 años	Manual
	Aplicaciones deficientes	6 años	Manual
	Copia de Aplicaciones de fraudulentos	6 años	Manual
	Reporte Técnico Mensual (Enviado a Panamá)	Es enviada a Panamá DGGM	Manual y Digital
	Copia del Reporte Técnico Mensual (Permanece en la Regional)	Permanente	Manual y Digital
	Otros Reportes Técnicos Internos de la Regional	Permanente	Manual y Digital
	Documentos De Valor		
	Inventario de documentos de valor	6 meses	Manual
	Documentos de Valor Anulados (Dañados durante el proceso de impresión, ensamble o anulado por defectos de imprenta)	N/A Son enviados Mensualmente a Panamá como parte del Reporte Técnico	Manual
	Copia de Documentos de Valor anulados (Dañados durante el proceso de impresión, ensamble o anulados por defectos de imprenta).	Permanente en la Regional, un juego de copias también es enviado Mensualmente a Panamá	Manual

Resolución ADM. No 018-2012

Pag. No. 7

31 de Enero de 2012



SEGUNDO: La Dirección General de la Gente de Mar, deberá comunicar el contenido de la presente resolución, a sus distintos Departamentos, Unidades y Oficinas Regionales de Documentación de Gente de Mar.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.
Ley No. 13 de 23 de enero de 1957.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil doce (2012).

Roberto J. Linares T.
Administrador
Autoridad Marítima de Panamá



R.JLT/CMA/ADM.



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

Panamá, 9 de Octubre 2015

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN ADM No. 202-2015

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 27 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, establece entre las funciones del Administrador emitir resoluciones relacionadas con el funcionamiento y servicios que provee la Autoridad.

Que el Artículo 33 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, establece las funciones de la Dirección General de la Gente de Mar.

Que la Ley No.13 de 23 de enero de 1957, en su Artículo 8, Literal (b), establece la obligación de las dependencias del Estado a mantener en su seno programas de manejo de documentación y de archivos que incluirán la organización, guarda, catalogación, uso y disposición de los documentos de su pertenencia.

Que mediante el Decreto No.1-2007-DMYSC de 2 de enero de 2007, se aprueba el “Manual de procedimientos para las operaciones de Recaudos Consulares”, Segunda Versión.

Que en el literal c del numeral 2 del Decreto No.1-2007-DMYSC de 2 de enero de 2007, se establece que en los archivos de cada Consulado, deben reposar los documentos por el periodo de tiempo que señalen las tablas de vida del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante Resolución ADM No.018-2012 del 31 de enero de 2012, se aprobó la Tabla de Vida que contempla los documentos producidos en los diferentes departamentos, unidades y áreas que conforman la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, detallando descripción, periodo de retención y el método de conservación del mismo.

Que es necesario aprobar una nueva Tabla de Vida documental para actualizar los documentos de la Dirección General de la Gente de Mar e incluir aquellos documentos que son materia de gente de mar y reposan en los Consulados Generales de Marina Mercante que no están contemplados en la Tabla de Vida aprobada mediante Resolución ADM No.018-2012 de 31 de enero de 2012.

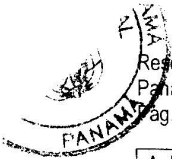
Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 24 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 185 de la Ley No.57 de 6 de agosto de 2008, el Administrador ejerce la Representación Legal de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ en todas las operaciones, actos, convenios y contratos que esta celebre, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la siguiente Tabla de Vida que contempla los documentos producidos en los diferentes departamentos, unidades y áreas que conforman la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, detallando descripción, periodo de retención y el método de conserva de los mismos.

DIRECCIÓN Y SUB DIRECCIÓN DE LA GENTE DE MAR		
Descripción del Documento	Periodo de Retención	Método de Conservación
Memorandos	6 años	Manual
Notas	6 años	Manual
Circulares	Permanente	Manual
Resoluciones	6 años	Manual
Acuerdos y Reglamentos	6 años	Manual

[Handwritten signature]



Resolución ADM No. 202-2015
Panamá, siete de septiembre 2015
Ag. No.2



Adendas y Anexos	6 años	Manual
Registro de Asistencia	2 años	Manual
Libros de Registro	5 años	Manual
Procedimientos de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual
Manual del Sistema de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual
Informes de los Departamentos y Unidades	6 años	Manual
Informe de las Auditorías Internas	6 años	Manual
Informe de Auditorías Externas	6 años	Manual
Otros Documentos	6 años	Manual
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN MARÍTIMA		
Descripción del Documento	Periodo de Retención	Método de Conservación
Memorandos	6 años	Manual
Notas	6 años	Manual
Circulares	Permanentes	Manual
Resoluciones de CFM	10 años	Manual
Registro de Asistencias	2 años	Manual
Libros de Registros	5 años	Manual
Procedimientos de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual
Manual del Sistema de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual
Expedientes de Colocaciones	5 años	Manual
Expedientes de Centros de Formación Marítima (CFM) abandonados, desistidos, no admitidos y no renovados	10 años	Manual
Expedientes de CFM con reconocimiento revocados	10 años	Manual
Expedientes administrativos de Centros de Formación Marítima Reconocidos vigentes	Permanente	Manual
Reportes de Auditorías de los Centros de Formación Marítima	10 años	Manual
Manuales de cursos de los CFM	10 años	Digital
Reporte de Certificados emitidos por los Centros de Formación Marítima Reconocidos	10 años	Manual
Copia de Recibo de pago de Certificados Emitidos por los Centros de Formación marítima Reconocidos	10 años	Manual
Otros Documentos del departamento	5 años	Manual
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES MARÍTIMOS		
Descripción del Documento	Periodo de Retención	Método de Conservación
Memorandos	6 años	Manual
Notas	6 años	Manual
Circulares	Permanente	Manual
Resoluciones	6 años	Manual
Registro de Asistencia	2 años	Manual
Libros de Registros	5 años	Manual
Procedimientos de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual

Exco.
HA



Resolución ADM No. 202-2015
Panamá, 7 de septiembre 2015
Pag. No.3



Manual del Sistema de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual
Quejas Nacionales	2 años	Manual
Quejas Internacionales	2 años	Manual
Certificaciones	1 año	Manual
Contratos de Marineros	6 años	Manual
Copia de Reportes ASI y PSC	2 años	Manual
Copias de Dispensas	2 años	Manual
Copias de Exenciones	4 años	Manual
Evaluaciones técnicas	4 años	Manual
Otros documentos del Departamento	5 años	Manual
DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN		
Descripción del Documento	Período de Retención	Método de Conservación
Memorando	6 años	Manual
Notas	6 años	Manual
Fax	6 años	Manual
Circulares	Permanente	Manual
Registro de Asistencia	2 años	Manual
Libros de Registros	5 años	Manual
Procedimientos de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual
Manual del Sistema de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual
Expedientes de Aplicaciones Procesadas (Título de Competencia, Endoso de Curso, Refrendo de Título)	10 años	Manual
Expedientes de Aplicaciones Deficientes	1 año	Manual
Expediente de Aplicaciones o documentación Fraudulenta (infractores)	10 años	Manual
Expedientes de las Cuentas-Consulados, Inspectoría Internacional y Oficina Comercial Autorizada	10 años	Manual
Expediente de las Cuentas-Puertos Nacionales	5 años	Manual
Reporte Financiero Mensual	7 años	Manual
Reportes Mensuales de las Oficinas Regionales	10 años	Manual
Documentos de Valor Originales Anulados de todas las Oficinas Regionales (Dañados durante el proceso de impresión, ensamble o anulados por defectos de imprenta)	10 años	Manual
Reportes de Inventarios de documentos de Valor	10 años	Manual
Expedientes de Requisiciones de los Documentos de Valor	10 años	Manual
Copias de Solicitudes de Documentos de Valor	5 años	Manual
Confirmación del Recibido de Remesas de Documentos de Valor	5 años	Manual
Remesas de Documentos de Valor Originales	Permanentes	Manual
Otros Archivos de documentos de Valor	5 años	Manual
Otros documentos del departamento	5 años	Manual

EX-20
H.



Resolución ADM No. 202-2015
Panamá, 7 de septiembre 2015
Pág. No.4



ÁREA DE CALIDAD DE GENTE DE MAR		
Descripción del Documento	Periodo de Retención	Método de Conservación
Memorando	6 años	Manual
Notas	6 años	Manual
Circulares	Permanente	Manual/Digital
Resoluciones	6 años	Manual
Registro de Asistencia	2 años	Manual
Libros de Registros	5 años	Manual
Procedimientos vigentes del Sistema de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual / Digital
Manual del Sistema de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual / Digital
Formatos del Sistema de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual / Digital
Lista Maestra de Documentos	Cada Revisión	Manual / Digital
Certificación del Sistema Gestión de Calidad	6 años	Manual
Control y Distribución de Documentos	3 años	Manual
Matriz de Distribución	3 años	Manual / Digital
Solicitud de Inclusión, Cambio Documental y Baja	3 años	Manual
Lista de Control de Documentos Externos	3 años	Manual / Digital
Acciones Correctiva-Preventiva y de Mejora	3 años	Manual
Lista de Participantes a Reuniones e inducciones y otras actividades	3 años	Manual
Listas de Verificación de auditorías	3 años	Manual
Programa Anual de Auditoria	3 años	Manual
Plan de Auditoria	3 años	Manual
Reportes de Auditorías Internas y Externas del Sistema de Gestión de Calidad	5 años	Manual
Evaluación de Desempeño de Auditor	3 años	Manual
Reportes del Producto No Conforme	3 años	Manual
Minutas de Revisión por la Dirección	3 años	Manual
Procedimientos Obsoletos	2 años	Manual / Digital
Expediente de Proveedores Externos	5 años	Manual
Expedientes de Consultoría	5 años	Manual
Otros Documentos del Departamento	5 años	Manual
UNIDAD DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO		
Descripción del Documento	Periodo de Retención	Método de Conservación
Memorandos	6 años	Manual
Notas	6 años	Manual
Circulares	Permanente	Manual / Digital
Resoluciones	Permanente	Manual

6/10/15
[Signature]



Resolución ADM No. 202-2015
Panamá, 7 de septiembre 2015
Pag. No.5



Registro de Asistencia	2 años	Manual
Libros de Registros	5 años	Manual
Procedimientos de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual
Manual del Sistema de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual
Formulario de actualización de la página web	2 años	Manual
Acuerdos entre Administraciones Marítimas	Permanente	Manual
Control de Documentos para las diferentes reuniones de la OMI	3 años	Manual
Plantilla Brief	3 años	Manual
Divulgación de Circulares por Correo Electrónico de la DGGM.	2 años	Digital
Otros Documentos del Departamento	5 años	Manual
OFICINAS REGIONALES DE DOCUMENTACIÓN DE GENTE LA DE MAR		
Descripción Del Documento	Periodo de Retención	Método de Conservación
Memorandos	6 años	Manual
Notas	6 años	Manual
Fax	6 años	Manual
Circulares	Permanentes	Manual
Circulares Emitidas por la Regional.	Permanentes	Manual
Resoluciones	6 años	Manual
Resueltos	Permanentes	Manual
Registro de Asistencia	2 años	Manual
Libros de Registros	5 años	Manual
Procedimientos de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual
Manual del Sistema de Gestión de Calidad	Cada Revisión	Manual
Reportes de Auditorias Interna y Externa del Sistema de Gestión de Calidad	5 años	Manual
Documentación Relacionada al Sistema de Gestión de Calidad	3 años	Manual
Expedientes de Aplicaciones Procesadas (Título de Competencia, Endoso de Curso, Refrendo de Título)	10 años	Manual
Expedientes de Aplicaciones Deficientes	1 año	Manual
Expediente de Aplicaciones o documentación Fraudulenta (infractores).	10 años	Manual
Reportes mensuales de la Oficina Regional (Documentos Emitidos, Documentos Anulados, Inventario de Documentos, Documentos deficiente, Aplicaciones o documentos fraudulentos y otros dispuestos por la Dirección General de la Gente de Mar)	6 años	Manual
Otros reportes técnicos internos de la Regional	5 años	Manual

WBO
CH

Resolución ADM No. 202-2015
Panamá, 7 de septiembre 2015
Pág. No. 6

PANAMA



Notas de Remesas de documentos de valor	5 años	Manual
Inventario de Documentos de valor	5 años	Manual
Documentos de Valor Originales Anulados (Dañados durante el proceso de impresión, ensamble o anulados por defectos de imprea)	Se envían Mensualmente a Panamá	Manual
Copia de Documentos de Valor Anulados (Dañados durante el proceso de impresión, ensamble o anulados por defectos de imprea)	10 años	Manual
Estados de cuenta	6 años	Manual
Informes mensuales	10 años	Manual
Archivos de RRHH del Personal	Permanente	Manual
Formularios de RRHH	Permanente	Manual
Contratos de Servicios	Permanentes	Manual
Reportes de Documentación Recibida	6 años	Manual
Reportes de inventario equipos (bienes en uso, desuso por descarte)	6 años	Manual
Estado de cuenta con la AMP	Permanente	Manual
Copia del Reporte Financiero Mensual (enviado a Panamá)	10 años	Manual
Recibido de entrega del servicio del proveedor	5 años	Manual
Reportes o Notas de Aplicaciones Recibidas y la documentación de soporte recibida (procesadas y por procesar)	6 años	Manual
Otros documentos de las oficinas Regionales de Documentación	5 años	Manual
CONSULADOS PRIVATIVOS DE MARINA MERCANTE, INSPECTORÍAS INTERNACIONALES, OFICINAS AUTORIZADAS		
Descripción Del Documento	Período De Retención	Método De Conservación
Remesas de Documentos de Valor original	Permanente	Manual
Expedientes de Aplicaciones deficientes	1 año	Manual
Copia de Solicitud de Título de Competencia	10 años	Manual
Copia del Certificado de Tramite de Refrendo de Títulos.	10 años	Manual
Copia de Certificado de Refrendo de Cursos Básicos de Oficiales y Marineros	10 años	Manual
Expedientes de Aplicaciones Procesadas (Título de Competencia, Endoso de Curso, Refrendo de Título)	10 años	Manual
Copias de Recibos de Expedición de Licencias	10 años	Manual
Inventario Mensual de Existencia (Anexo 01)	10 años	Manual
Informe de Recaudación (Anexo 02)	10 años	Manual
Informe de Detalle de Trabajo (Anexo 03)	10 años	Manual
Documentos de Valor Originales Anulados	Enviar mensualmente a Panamá	Manual

Handwritten signature and initials.

Resolución ADM No. 202-2015
Panamá, 7 de septiembre 2015
Pág. No.7



Documentos de Valor en desuso / Obsoletos	3 años	Manual
Copia de documentos tramitados para oficiales y subalternos, autorizados por la Dirección General de la Gente de Mar	6 años	Manual
Circulares de la DGGM	Permanente	Manual

SEGUNDO: **INFORMAR** a la Dirección General de la Gente de Mar, que deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a sus distintos Departamentos, Unidades y Oficinas Regionales de Documentación, así como también, a los Consulado Generales de Marina Mercante.

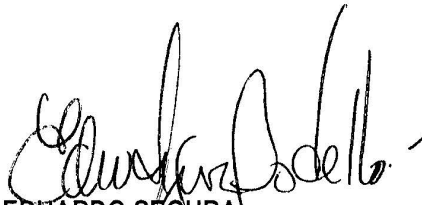
TERCERO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución **ADM. No.018-2012** de 31 de enero de 2012.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado mediante Ley No.57 de 6 de agosto de 2008, Ley No.69 de 6 de noviembre de 2009, Ley No.91 de 7 de noviembre de 2013 y Ley No.27 de 28 de octubre de 2014.
Ley No.13 de 23 de enero de 1957.
Decreto No.1-2007-DMYSC de 2 de enero de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

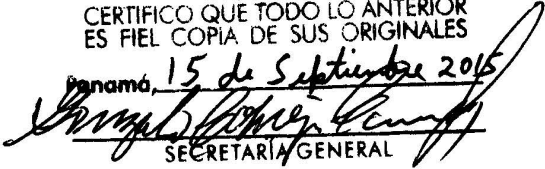
Dada en la Ciudad de Panamá, a los **siete (7)** días del mes de **septiembre** del año dos mil quince (2015).

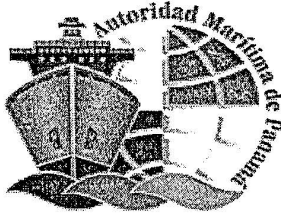

JORGE BARAKAT PITY
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ


EDUARDO SEGURA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL,
EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL DESPACHO

JBP/ES/mlt



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
panamá, 15 de Septiembre 2015

SECRETARÍA GENERAL



**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

RESOLUCIÓN No. 106-81-DGMM

Panamá, 12 de octubre de 2015.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se creó la Autoridad Marítima de Panamá, unificando las distintas competencias marítimas de la Administración Pública y fungiendo como Autoridad Suprema de la República de Panamá para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado Panameño dentro del marco de los Convenios Internacionales, y demás leyes y reglamentos vigentes.

Que el Artículo 4, numeral 7 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala que la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales, que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que el Artículo 30, numeral 14 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, convenios internacionales, códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves".

Que así mismo, el Artículo 30, numeral 25 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, señala como función de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Ejecutar las funciones de Estado Abanderamiento y hacer cumplir sobre los buques de registro panameño y los extranjeros en aguas jurisdiccionales las normas legales nacionales y las que forman parte de los convenios internacionales vigentes ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad marítima, seguridad de la navegación, protección marítima y la prevención y control de la contaminación en el mar, así como, los lineamientos y códigos internacionales relativos al Estado Abanderamiento".

Que la República de Panamá, adoptó mediante la Ley No. 26 del 4 de mayo de 2015, el Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, hecho en Nairobi, el 18 de mayo de 2007.

Que el Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, regula medidas complementarias para asegurar mediante un seguro obligatorio u otra garantía financiera, la ejecución de la Remoción de Restos de Naufragio.

Que el Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, establece en su Artículo 12, numeral 1, sobre Seguro Obligatorio u otra garantía financiera, que: "El propietario inscrito de un buque que enarbole el pabellón de un Estado Parte, y cuyo aqueo bruto sea igual o superior a 300, estará obligado a mantener un seguro u otra garantía financiera, tal como la garantía de un banco o institución similar, que cubra la responsabilidad que pueda corresponderle en virtud del presente Convenio por una cuantía igual a la de los límites de responsabilidad establecidos por el régimen de limitación nacional o internacional aplicable, pero en ningún caso superior a la cuantía calculada de conformidad con el artículo 6 1) b) del Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo, 1976, enmendado."

En este sentido, el Artículo 12 del Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, señala en su numeral 12 que: "A reserva de lo dispuesto en el presente artículo, cada Estado Parte se asegurará de que, de conformidad con su legislación nacional, todo buque de arqueo bruto igual o superior a 300, dondequiera que esté matriculado, que entre en un puerto situado en su territorio o salga de él, o que arribe a una instalación mar adentro situada en su mar territorial o salga de ella, esté cubierto por un seguro u otra garantía en la cuantía establecida en el párrafo 1."

**RESOLUCIÓN No. 106-81-DGMM****Panamá, 12 de octubre de 2015.**

Embajador de Panamá ante la Organización Marítima Internacional (OMI), realizó el depósito del instrumento de adhesión de la República de Panamá al Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, ante el Secretario General de la OMI, el día 18 de agosto de 2015.

Que el Artículo 18, párrafo 2 del Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, señala que: "Para todo Estado que ratifique, acepte o apruebe el presente Convenio, o se adhiera a él, una vez cumplidas las condiciones relativas a la entrada en vigor que establece el párrafo 1, el presente Convenio entrará en vigor tres meses después de la fecha en que tal Estado deposite el instrumento pertinente, pero no antes de que el presente Convenio haya entrado en vigor de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1."

Que en vista de lo anterior, se hace necesario dictar disposiciones para implementar medidas para el cumplimiento de los buques de arqueo bruto superior a 300 TRB registrados en la Marina Mercante Nacional, así como, también aquellos buques de bandera panameña que visiten puertos de países que hayan ratificado el Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, y aquellos buques de cualquier bandera que se encuentren navegando en aguas jurisdiccionales panameñas, por lo que esta Dirección General,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPLEMENTAR las medidas para el cumplimiento del Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, aplicable a los buques de la Marina Mercante Nacional, así como también aquellos buques de bandera panameña que visiten puertos de países que hayan ratificado el Convenio y aquellos buques de cualquier bandera que se encuentren navegando en aguas jurisdiccionales panameñas.

SEGUNDO: COMUNICAR que a partir del 18 de noviembre de 2015, esta Administración expedirá el Certificado de Cumplimiento del Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, a los buques de la Marina Mercante Nacional que soliciten el mismo con la intención de cumplir con las disposiciones de dicho Convenio y todos aquellos que vayan a entrar a puertos de Estados Partes, de forma que se aseguren las mismas condiciones establecidas en el Convenio.

TERCERO: COMUNICAR que para la expedición del Certificado de Cumplimiento del Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, es necesario que los buques, dirijan sus solicitudes a las Oficinas de Segumar o a los Consulados Privativos de Marina Mercante, autorizados a expedir este certificado, acompañado de la prueba de seguro de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 12 del Convenio, el formulario de solicitud correspondiente y los demás requisitos establecidos por esta Dirección General.

Una vez que la Oficina de Segumar Panamá establezca que la prueba de seguro cumple con las disposiciones contenidas en el Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, emitirá el Certificado de Cumplimiento del Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, firmado por el funcionario de la Oficina de Segumar Panamá designado para tal efecto y en el caso de los Consulados Privativos de Marina Mercante, la Oficina de Segumar Panamá evaluará la aplicación y cumplido los requisitos establecidos, procederá a la emisión del Certificado, el cual será remitido vía electrónica al Consulado para su posterior entrega. El original del Certificado será enviado a la cuenta de mensajería privada (courier) que suministre el solicitante.

CUARTO: ESTABLECER que los derechos a pagar por la expedición del Certificado de Cumplimiento del Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, deberán ser pagados a través de la Oficina de Segumar Nueva York, en cualquier Consulado Privativo de Marina Mercante o en las oficinas principales de la Autoridad Marítima de Panamá en Panamá, los cuales deberán remitir dicho pago a la Oficina de Segumar Nueva York y tendrá un costo de **CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 150.00)** basado en la Resolución J.D. No. 050-2015 de 30 de julio de 2015.

QUINTO: Al cobro por parte de los Consulados Privativos de Marina Mercante, de los derechos establecidos en la presente Resolución, se le aplicará un cargo adicional por revisión y manejo de documentación, por la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100.00)**, por la emisión del Certificado de Cumplimiento del Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, debidamente autorizado por la Dirección General de Marina Mercante o a través de la Oficina de Segumar en un Consulado Privativo de Marina Mercante, el cual se reflejará en el recibo oficial, de los cuales el monto de **CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (USD\$50.00)** será retenido por el Cónsul ante el cual se presentó, evaluó, tramitó y expidió, en concepto de honorarios por este servicio y el resto deberá ser remesado como recaudación adicional a la Autoridad Marítima de Panamá.

RESOLUCIÓN No. 106-81-DGMM

Panamá, 12 de octubre de 2015.



Por lo tanto, todos estos pagos se harán por adelantado y no hay lugar al reembolso de las sumas pagadas en el caso de que el aspirante desista de la solicitud de expedición del Certificado de Cumplimiento aquí establecido.

SEPTIMO: INFORMAR que por razones de verificación de pagos provenientes del exterior y agilidad del trámite, es preferible que los mismos se realicen a través de la Oficina de Segumar Nueva York.

SÉPTIMO: INFORMAR que la Autoridad Marítima de Panamá está en disposición de expedir el Certificado de Cumplimiento del Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, a los buques que enarbolan la bandera de un Estado No Parte del Convenio, para lo cual se cumplirán los mismos requisitos de la presente resolución.

OCTAVO: NOTIFICAR que los Certificados de Cumplimiento del Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007, expedidos antes del 18 de noviembre de 2015 por otras administraciones a buques de la Marina Mercante Nacional, tendrán validez hasta su fecha de expiración.

NOVENO: INDICAR que todos los Consulados Privativos de Marina Mercante, que actualmente estén debidamente autorizados por la Dirección General de Marina Mercante para emitir el Certificado de seguro u otra garantía financiera relativo a la responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques (Bunker Convention), podrán emitir el Certificado de Cumplimiento del Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007.

DÉCIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a todos los Departamentos de la Dirección General de Marina Mercante, a las Oficinas Internacionales de la Autoridad Marítima de Panamá, a la Misión Permanente de la República de Panamá ante la Organización Marítima Internacional, a los Consulados y usuarios del Registro Panameño.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR esta Resolución en Gaceta Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR que esta Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

Ley No. 2 de 17 de enero de 1980.

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Ley No. 26 de 4 de mayo de 2015.

Resolución J.D. No. 050-2015 de 30 de julio de 2015.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. FERNANDO A. SOLÓRZANO A.
Director General de Marina Mercante

FASA/JLC/GF
JLC

 **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá 13 - octubre - 2015

Director General de Marina Mercante



Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá



RESOLUCION Núm. 018-2015
(De 13 de octubre de 2015)

Por la cual se autoriza al Gerente General del Banco a pagar el saldo de los gastos de detención y demora, generados por el manejo de 141 contenedores de abono químico procedentes del Reino de Marruecos.

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que el Estado Panameño recibió del Reino de Marruecos 3,000 toneladas de abono químico 12-24-12, que arribaron en julio de 2014 al Puerto de Balboa en 141 contenedores de la empresa Maersk Line, lo cual ocasionó gastos de almacenaje, custodia, demora y detención y manejo de terminal en destino, que dependían del tiempo que las empresas, Maersk Line, propietaria de los contenedores, y Panama Ports, encargada del manejo portuario, mantuvieran bajo su custodia la carga perteneciente al destinatario, en este caso el Estado Panameño, representado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la carga vino consignada al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el cual no contaba con los recursos presupuestarios ni financieros para hacer frente a esta responsabilidad; por lo que ese ministerio mediante la Nota DM-1559-14 del 7 de noviembre de 2014, tomando en consideración las características y utilidad de dicho abono para la actividad agropecuaria del país, solicitó al Banco de Desarrollo Agropecuario, que se hiciera cargo del pago de los gastos que generara el manejo logístico de retirar y descargar los contenedores.

Que mediante la Resolución No.003-2014 de 28 de noviembre de 2014, el entonces Comité Ejecutivo del Banco autorizó al Gerente General a realizar estos pagos hasta por la suma de B/.1.8 millones, los cuales no se pudieron realizar hasta el nuevo año fiscal

Que el 16 de julio de 2015, a través de nota s/n la empresa Maersk Line hizo llegar al Banco un nuevo estado de cuenta con saldo pendiente por la suma de B/.739,000.00, en concepto de gastos de detención y demora, generados por el manejo de los 141 contenedores.

Que dada la demora en realizar estos pagos, los gastos generados por el manejo de los 141 contenedores, a saber, almacenaje, custodia, seguridad, gastos de detención y demora, desde su llegada al Puerto de Balboa en julio de 2014 hasta el 26 de diciembre de 2014 (fecha de corte) superaron en B/.301,234.44 el presupuesto de gastos que se estableció para tal fin.

Que la Junta Directiva estima conveniente autorizar al Banco a realizar todos los pagos relacionados con el manejo logístico del mencionado abono, que está siendo comprado por los productores a nivel nacional; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario a utilizar la suma de B/.301,234.44, de los saldos disponibles de caja al 31 de diciembre de 2014, adicional a la suma autorizada mediante Resolución Núm. 003-2014 del 28 de noviembre de 2014, emitida por el entonces Comité Ejecutivo del Banco, para completar la suma de B/.739,000.00, que se adeuda a la empresa Maersk Line, en concepto de demora, detención, cargos por documentación y manejo de terminal en destino de 3,000 toneladas de abono químico 12-24-12, proveniente del Reino de Marruecos, que arribaron en julio de 2014 al Puerto de Balboa en 141 contenedores.



SEGUNDO: AUTORIZAR al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario a pagar la suma B/.739,000.00, a la empresa Maersk Line para el fin expresado en el punto anterior.

TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



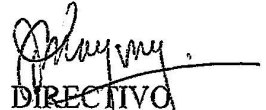
PRESENTE

JORGE ARANGO ARIAS
Ministro de Desarrollo Agropecuario



DIRECTIVO

EDUARDO CARLES
Gerente General del Instituto del Mercado Agropecuario.



DIRECTIVO

JOYCE MAYORGA
Representante del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 13-10-2015
Firma: [Signature]



Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá



RESOLUCIÓN Núm. 019-2015
(De 13 de Octubre de 2015)

Por la cual se autoriza al Gerente General a solicitar Crédito Suplementario por un monto de B/.20,000,000.00 para fortalecer el Programa de Crédito de Recursos Propios, para el otorgamiento de préstamos a los productores del sector agropecuario.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 126, numeral 2, de la Constitución Política de la República, para el cumplimiento de los fines de la política agraria, el Estado desarrollará, entre otras actividades, la de organizar la asistencia crediticia para satisfacer las necesidades de financiamiento de la actividad agropecuaria y, en especial, del sector de escasos recursos y sus grupos organizados y dar atención especial al pequeño y mediano productor.

Que el Gobierno Nacional promueve un Programa de Apoyo al Agro, apoyando a los productores a objeto de fomentar mayor producción, de manera eficiente, brindando alimentos de calidad a precios accesibles a la población.

Que es objetivo y responsabilidad del Banco fomentar la actividad agropecuaria y ofrecer asistencia crediticia y técnica para satisfacer las necesidades del sector, en especial de los micros, pequeños y medianos productores.

Que al 30 de septiembre de 2015, la situación de los Programas de Crédito del Banco era la siguiente:

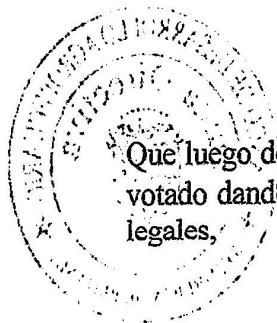
- Presupuesto Anual Modificado: B/.41.4 Millones
- Préstamos comprometidos: B/.35.5 Millones
- Préstamos por comprometer: B/.5.9 Millones
- Préstamos aprobados que no tienen presupuesto: B/.11.7 Millones
- Préstamos aprobados en Comités y Junta Directiva: B/.53.1 Millones
- Propuestas de Préstamos en trámite (sin aprobar): B/.32.0 Millones

Que el Banco no cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria para ejecutar gran cantidad de los préstamos ya aprobados ni los que, a la fecha, mantiene en trámite de aprobación, lo cual afecta a más de 500 proyectos agropecuarios de todo el país, cuyo desarrollo depende del recurso financiero que les proporcionará el Banco.

Que, según el artículo 286 de la Ley 36 de 2014, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2015, cuando no se cuente con la suficiente disponibilidad de fondos en una partida presupuestaria, se deberá solicitar un Crédito Suplementario.

Que una vez evaluadas las características de los créditos aprobados y en trámite, tomando en consideración los ciclos productivos y las garantías otorgadas de todos y cada uno de ellos, el Banco estima que necesita recursos presupuestarios adicionales hasta por la suma de B/.20,000,000.00.

Que el Banco cuenta con la disponibilidad financiera para hacer frente a estos recursos a través de los saldos iniciales en caja y banco.



Que luego de considerar la propuesta respectiva la mayoría de los miembros presentes han votado dando su aprobación; por tanto, la Junta Directiva, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente General del Banco para que solicite ante la autoridad competente un Crédito Suplementario hasta por la suma de B/.20,000,000.00 para reforzar la partida 3.15.1.1.130.01.01.429 del Programa de Crédito de Recursos Propios del Banco, vigencia fiscal 2015.

SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8 y 11, numerales 1, 2, y 20; y artículo 40 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, publicada en la gaceta oficial 27766-B del 23 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario; y, artículo 126, numeral 2, de la Constitución Política de la República .

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE

JORGE ARANGO ARIAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario



DIRECTIVO

EDUARDO CARLES

Gerente General del Instituto del Mercado Agropecuario.

DIRECTIVO

JOYCE MAYORGA

Representante del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 13-10-2015

Firma: [Signature]



Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá



RESOLUCIÓN Núm. 020-2015
(De 13 de octubre de 2015)

Por la cual se aprueban modificaciones al Manual Normativo de Crédito del Banco.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 2, artículo 11, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones aprobar los manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que mediante la Resolución Núm. 005-2015 del 17 de junio de 2015, publicada en la gaceta oficial 27833-A del martes 28 de julio de 2015, la Junta Directiva aprobó el **MANUAL NORMATIVO DE CRÉDITO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Que se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para modificar el **MANUAL NORMATIVO DE CRÉDITO**, a fin de aumentar de 1% a 1.5%, el porcentaje que cobra el Banco en concepto de Derecho de Trámite, en el renglón denominado “Todos los otros Créditos”, a fin de cubrir los costos respectivos.

Que por error involuntario en el punto 2.8.1.5 del Manual Normativo de Crédito se cito el decreto Ley 2 de 1955, en lugar de la Ley 129 del 31 de diciembre de 2013, que regula la Hipoteca de Bien Mueble.

Que luego de considerar la propuesta antes referida la mayoría de los miembros presentes han votado dando su aprobación, la Junta Directiva, en ejercicio de sus atribuciones legales,

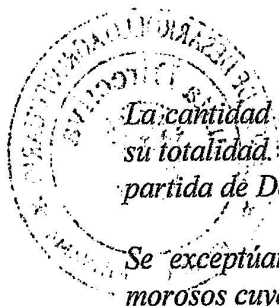
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR modificaciones al **MANUAL NORMATIVO DE CRÉDITO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en los puntos y según el texto que se indica a continuación:

2.6. Derecho de Trámite

La tramitación de una solicitud de préstamo implica la aceptación por parte del solicitante de pagar el Derecho de Trámite, de acuerdo con la tarifa siguiente:

TIPO DE PRÉSTAMO	DERECHO DE TRÁMITE (% MONTO APROBADO)
<i>Micro crédito</i>	<i>0.50</i>
<i>Todos los otros créditos</i>	<i>1.50</i>
<i>Reestructuración de deuda</i>	<i>1.00</i>
<i>Refinanciamientos</i>	<i>1.00</i>



La cantidad a pagar en concepto de Derecho de Trámite, será financiada por el Banco en su totalidad. En función de esto, al momento de la apertura del préstamo se le cargará a la partida de Derecho de Trámite de acuerdo al monto aprobado.

Se exceptúan del pago del Derecho de Trámite los préstamos concedidos a clientes morosos cuya morosidad se deba a desastres naturales o a hechos no imputables al cliente.

2.8.1.5. Hipoteca de Bien Mueble

La hipoteca de un bien mueble, destina éste al cumplimiento de la obligación para cuya seguridad se constituye, conservando el deudor su propiedad, posesión y uso. Se rige por lo dispuesto en la Ley 129 de 31 de diciembre de 2013. Para que un bien mueble sea gravado con hipoteca, deberá estar libre de todo gravamen y ser descrito a cabalidad.

Puede constituirse hipoteca de bien mueble sobre todo tipo de vehículos de trabajo, maquinarias y equipo que estén destinados directamente a la explotación agropecuaria, y en general, sobre todos los bienes muebles susceptibles de ser gravados, con excepción de aquéllos que por su naturaleza especial se encuentren incorporados a un inmueble ya hipotecado.

SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE

JORGE ARANGO ARIAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO

EDUARDO CARLES

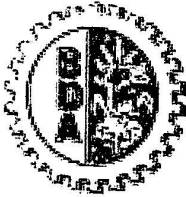
Gerente General del Instituto de
Mercado Agropecuario

DIRECTIVO

JOYCE MAYORGA

Representante del Instituto de Investigación
Agropecuaria de Panamá

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 13-10-2015
Firma: [Signature]



Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá



RESOLUCION Núm. 021-2015
(De 13 de octubre de 2015)

Por la cual se modifica un artículo del Reglamento de venta de las tierras que fueron traspasadas al Patrimonio del Banco de Desarrollo Agropecuario y que pertenecieron a Asentamientos Campesinos

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que Reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y tiene entre sus atribuciones adoptar los reglamentos que regirán el procedimiento especial para la selección de contratista y la celebración de contratos en general.

Que la Ley 43 de 30 de agosto de 1999, autorizó al Banco de Desarrollo Agropecuario a condonar deudas a las organizaciones campesinas que, a la entrada en vigencia de la ley, se encontraban activas y cuyos préstamos fueron concedidos entre los años 1970 a 1985.

Que la Ley 45 del 5 de agosto de 2002, que modificó la Ley 43 de 30 de agosto de 1999, estableció el procedimiento para la enajenación de estas tierras del Banco a las personas naturales o jurídicas, tomando en cuenta el estatus o calidad de estas personas; estableciendo en sus artículos 10 y 11 los parámetros de venta, según el destino que los ocupantes le den a las tierras, incluyendo la categoría de destino "Habitacional", la cual permite la venta de hasta dos mil metros cuadrados, por un monto de tres balboas (B/.3.00).

Que mediante la Resolución Núm. 007-2015 de 17 de junio de 2015, la Junta Directiva aprobó el Reglamento de venta de las tierras que fueron traspasadas al Patrimonio del Banco de Desarrollo Agropecuario y que pertenecieron a los Asentamientos Campesinos, estableciendo los requisitos para tramitar las solicitudes de compra de los interesados en adquirir estos terrenos propiedad de la Institución, amparados por la Ley 45 de 5 de agosto de 2002.

Que el mencionado Reglamento de venta de estas tierras, establece en el artículo 2, numeral 4, dentro de la documentación que debe reunir el Departamento de Bienes Patrimoniales, la solicitud de una inspección por parte de Asistencia Técnica Agropecuaria (ATA) de la Gerencia Ejecutiva Técnica del Banco; sin embargo, este requisito no es necesario cuando las solicitudes se refieren a terrenos que se encuentran en la categoría habitacional, por lo que se requiere modificar dicha norma; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 4 del artículo 2 del "*Reglamento de venta de las tierras que fueron traspasadas al Patrimonio del Banco de Desarrollo Agropecuario y que pertenecieron a los Asentamientos Campesinos*", aprobado mediante la Resolución Núm. 007-2015 de 17 de junio de 2015 de la Junta Directiva del Banco, para que quede así:

Artículo 2. Recibida la documentación, el Departamento de Bienes Patrimoniales de casa matriz, tendrá la responsabilidad de:

...

4. *Solicitar la inspección del terreno por parte de Asistencia Técnica Agropecuaria (ATA) de la Gerencia Ejecutiva Técnica del Banco, a efectos de determinar el uso y ocupación según la superficie solicitada. Quedan exceptuadas de este requisito las solicitudes que se refieran a terrenos bajo la categoría de uso habitacional.*

...



SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 del 30 de agosto de 1999, Ley 45 de 5 de agosto de 2002, Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario; y la Resolución DN-N° 042-2005 del 17 de enero de 2005.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRÉSIDENTE

JORGE ARANGO ARIAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO

EDUARDO CARLES

Gerente General del Instituto del Mercado Agropecuario.

DIRECTIVO

JOYCE MAYORGA

Representante del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

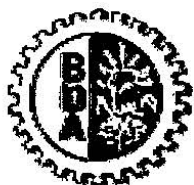
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GERENCIA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 13-10-2015

Firma: CP Benito



Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá



RESOLUCION Núm. 022-2015
(De 13 octubre de 2015)

Por la cual se suspende el trámite de los préstamos garantizados con Derechos Posesorios, en atención al criterio de la Contraloría General de la República de no refrendar los respectivos contratos.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y tiene entre sus atribuciones aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, sancionamientos y demás operaciones administrativas del Banco, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general del Banco, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el Ministro de Desarrollo Agropecuario y Presidente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, al igual que el Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario; y el Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, que integran dicho organismo, y su Secretario, el Gerente General del Banco, han recibido la Nota No.2540-15-LEG, fechada el 23 de septiembre pasado, a través de la cual el Contralor General de la República expuso el criterio de la entidad fiscalizadora que dirige, con referencia al refrendo de los contratos de préstamos que tengan como garantía Derechos Posesorios que no hayan sido adjudicados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en los términos siguientes:

"Por lo anterior, es importante informarle que la Contraloría General de la República refrendará y considerará apropiada la garantía, en aquellos contratos de préstamos que estén cubiertos con derechos posesorios debidamente adjudicados mediante la resolución emitida por la Entidad competente, en este caso la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Sin embargo, si estos créditos no cumplieren con esta condición, consideramos que se estará colocando al Estado en indefensión en lo que respecta al ejercicio de su derecho de garantizar efectiva y eficazmente las obligaciones dimanantes de los préstamos agropecuarios otorgados en dicha condición.

Cumpliendo con la función de proteger los fondos públicos desembolsados a través de préstamos y en miras de cumplir con la función fiscalizadora establecida en nuestra Carta Magna, debemos informarle que, para salvaguardar los mejores intereses del Estado, no podremos emitir el refrendo correspondiente en aquellos casos donde la formalización de los derechos posesorios no haya sido consumada..."

Que en virtud de la práctica administrativa seguida por décadas en el Banco de Desarrollo Agropecuario y aceptada por la Contraloría General de la República hasta el recibo de la misiva antes citada, se encuentran en proceso de refrendo de esa entidad fiscalizadora, un poco más de veinte préstamos con garantía parcial de Derechos Posesorios, que suman cinco punto siete millones de dólares.

Que de igual manera, se encuentran en trámite en el Banco unas ciento sesenta y seis (166) solicitudes de préstamos con las cuales se ha ofrecido al Banco como



garantía parcial Derechos Posesorios, que suman más de doce (12) millones de dólares.

Que los integrantes de la Junta Directiva consideran prudente atender el criterio y advertencia de la Contraloría General de la República, en el sentido que, con el propósito de proteger los fondos públicos y salvaguardar los intereses del Estado, esa entidad fiscalizadora no refrendará los contratos de préstamos en los cuales no se han adjudicado los derechos posesorios por parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA suspender las solicitudes de los préstamos garantizados con Derechos Posesorios que se encuentran en trámite de aprobación o aprobadas por el Banco de Desarrollo Agropecuario, en atención al criterio de la Contraloría General de la República de no refrendar los respectivos contratos de préstamos, contenido en la Nota No.2540-15-LEG fechada el 23 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR al Gerente General del Banco para que instruya por escrito a los colaboradores de la institución a fin que orienten a las personas que deseen solicitar préstamos con garantía de Derechos Posesorios y a aquéllas que tienen solicitudes en trámite o aprobadas, sobre las alternativas que existen en el Banco para el financiamiento de su actividad, con el propósito que puedan modificar las garantías ofrecidas por otras que puedan ser aceptadas.

TERCERO: INSTRUIR al Gerente General del Banco para que emita cartas a los clientes que han solicitado préstamos con garantía de Derechos Posesorios, a fin de informarles el criterio de la Contraloría General de la República y la presente decisión.

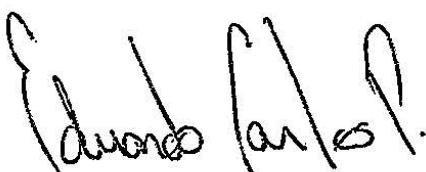
CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8 y 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, publicada en la gaceta oficial digital 27766-B del jueves 23 de abril de 2015.

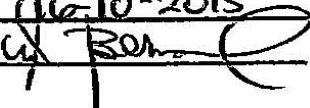
Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PRESIDENTE
JORGE ARANGO ARIAS
Ministro de Desarrollo Agropecuario


DIRECTIVO
EDUARDO CARLES
Gerente General del Instituto del Mercado Agropecuario.


DIRECTIVO
JOYCE MAYORGA
Representante del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 06-10-2015
Firma: 

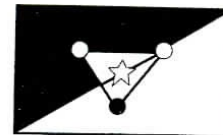


REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail.: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musami.gob.pa

Tel.: 508-9800 508-9802



ACUERDO No.57 **(Del 29 de septiembre de 2015)**

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Alcalde de San Miguelito, Licdo. GERALD CUMBERBATCH, para que suscriba Convenio de Cooperación y Asistencia técnica, y Educativa con el CENTRO EDUCATIVO MONTE HOREB / LOPEZ BERGUIDO, S.A.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Que ha sido un objetivo de la Administración Municipal que dirige el señor Alcalde Licdo. GERALD CUMBERBATCH, conforme a las atribuciones señaladas en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, la implementación de políticas públicas que promuevan la transformación socioeconómica del Distrito de San Miguelito, de manera tal que los jóvenes en riesgo social accedan a la formación educativa necesaria que les permita superar sus actuales condiciones de vida, aprovechando las oportunidades que para tal efecto desarrolle la Municipalidad.

Que el Municipio de San Miguelito, consciente de su responsabilidad con los grupos más vulnerable de la sociedad, entre ellos, los jóvenes en riesgo social, adelante el Proyecto denominado MS INSERCIÓN, MENOS DESERCIÓN, cuyo objetivo es beneficiarlos con una asistencia económica educativa no reembolsable, a fin que puedan culminar exitosamente sus estudios de Educación Pre-Media y Media.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de San Miguelito, Licdo. GERALD CUMBERBATCH, para que en nombre del Municipio de San Miguelito suscriba un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y Educativa con el CENTRO EDUCATIVO MONTE HOREB /GRUPO LOPEZ BERGUIDO, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintinueve (29) de septiembre del año dos mil quince (2015).

H.C. SHEYLA GRAJALES
Presidenta del Concejo Municipal

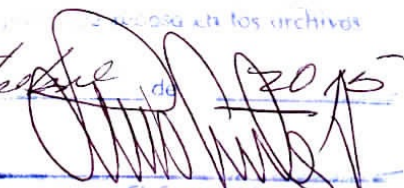
H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal

MGISTER LUIS CORTES
Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cincuenta y siete (57) del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil quince (2015).

H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde Municipal

Fecha: 7/10/15

...TIFICADO que se ha
... en los archivos
Quince (15) de Octubre de 2015

El Secretario



**MUNICIPIO DE COLÓN
COPIA DE
SU ORIGINAL**



**MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

DECRETO N° 015

DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015

**Que ordena la suspensión de actividades bailables y la venta de bebidas
alcohólicas en el Distrito de Colón el 2 de noviembre de 2015,
"Día de los Difuntos"**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN
En uso de sus facultades legales:**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26 de 27 de marzo de 1941, expedida para la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre de cada año como el "Día de los Difuntos";

Que en el Día de los Difuntos, se realizan peregrinaciones a los sepulcros o mausoleos de los ciudadanos que, en vida, rindieron servicios importantes a la Patria;

Que la religión católica, considerada constitucionalmente como la de la mayoría de los panameños, recuerda en esa misma fecha, con fervor cristiano, a los difuntos, sin distingo de ninguna naturaleza;

Que el "Día de los Difuntos" es una fecha que los panameños y extranjeros residentes y visitantes del Distrito de Colón deben dedicar a la reflexión y recuerde de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración;

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de Colón y también tiene competencia para suspender estas actividades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Suspender en el Distrito de Colón el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, y la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión o reproducción de música, desde las doce un minuto (12:01 a. m.) del día 2 de noviembre de 2014, hasta las doce un minuto (12:01 a.m.) del día 3 de noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, tiendas y supermercados del Distrito de Colón en el horario señalado en el artículo anterior.

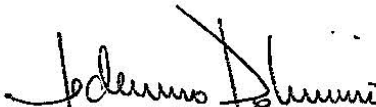
ARTICULO TERCERO: Sancionar con multa de Cien Balboas (B/.100.00) a Mil Balboas (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas, a prevención, por el Alcalde, los Corregidores y Jueces Nocturnos.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, los Policías Municipales, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces de Policía Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIC. FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON



MUNICIPIO DE COLÓN
DEL COPIA DE
SU ORIGINAL


LIC. AARON HEWITT
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPIO DE COLÓN
FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 016

DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015

“Que dicta medidas para la celebración de las Fiestas Patrias y las rutas del desfile en el Distrito de Colón, para los días 3 y 5 de noviembre de 2015”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN
En uso de sus facultades regales:

CONSIDERANDO:

Que al conmemorarse un aniversario más de nuestra separación de Colombia y con ocasión de los desfiles que se llevarán a cabo durante los días tres (3) y cinco (5) de noviembre, es necesario que se adopten las medidas que permitan rendirle tributo a la Patria en tan significativa fecha;

Que el Ministerio de Educación, a través de la Resolución No.819 de 12 de septiembre de 2014, fijó la ruta del desfile para los días 3 y 5 de noviembre;

Que la autoridad municipal debe adoptar ciertas medidas que garanticen la seguridad de la ciudadanía, para que puedan disfrutar en armonía de los actos cívicos y patrióticos en homenaje a la patria;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Exhortar a la ciudadanía que durante el mes de noviembre, adornen los locales comerciales, balcones y fachadas residenciales en todo el Distrito, con los colores nacionales, para resaltar los símbolos patrios.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que los desfiles patrios que se llevarán a cabo durante los días 3 y 5 de noviembre, seguirán la ruta única determinada por el Ministerio de Educación, Dirección Regional de Colón, según se indica a continuación, así:

El Desfile iniciará en la calle 7ma. Avenida Meléndez y Parque Sucre, dobla en la calle 1ra Paseo Washington para pasar frente al palco presidencial en las afueras del Hotel Washington, sigue por toda la avenida Bolívar, hasta finalizar a la altura de calle 11 Avenida Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Prohibir terminantemente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en las rutas establecidas para los desfiles patrios durante los días 3 y 5 de noviembre.

Se prohíbe también la venta y consumo de bebidas alcohólicas a los establecimientos comerciales que están en la ruta de los desfiles como los ubicados en las áreas aledañas al mismo establecidas que señala el artículo segundo de este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Prohibir el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de las rutas del desfile. Sólo se permitirá el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de la ruta del desfile, a una distancia mínima de 20 metros del centro de la calle, en los sitios establecidos para la colocación de los puestos de venta fijos dentro de las zonas de los desfiles los días 3 y 5 de noviembre.

ARTICULO QUINTO: Facultar a las Corregidurías de turno, Juzgados Nocturnos, a la Policía Nacional y Policías Municipales para velar por el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Habilitar, en horario de 9:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., a las Corregidurías de turno y de 6:00 p.m hasta las 3:00 a.m., los Juzgados Nocturnos los días 3 y 5 de noviembre de 2015, para los mismos fines.

ARTICULO SEXTO: Establecer el siguiente horario especial, con motivo de las fiestas patrias, para las actividades que generen ruidos de manera temporal, emitidos por equipos de sonido y audio,

1. Actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico, que generan ruido de manera temporal:

- a. Martes 3 y jueves 5 de noviembre de 2015, entre las 6:00 a.m. a las 4:00 a.m.
- b. Martes 10 de noviembre de 2015: entre las 6:00a.m. a las 02:00 a.m. y
- c. Sábado 28 de Noviembre de 2015: entre las 6:00a.m. a las 04:00 a.m.

2. Celebraciones, reuniones o actividades familiares, recreativas o sociales, que generen ruido de manera temporal:

- a. Martes 3 y jueves 5 de noviembre de 2015: entre las 6:00 a.m. a las 2:00 a.m.
- b. Martes 10 de noviembre de 2015: entre las 6 a.m. a las 02:00 a.m.
- c. Sábado 28 de noviembre de 2015: entre las 6:00a.m. a las 2:00 a.m.

Queda entendido que el horario especial previsto en este artículo no se aplica a las dianas que se realicen para rendir tributo a la Patria, siempre y cuando no empleen ninguna clase de equipos de audio y sonido para generar ruido. Las dianas deberán contar con el permiso de la Alcaldía del Distrito de Colón.

ARTICULO SEPTIMO: Disponer que a los infractores del presente Decreto se les impondrán las sanciones establecidas, en la ley, Acuerdos y Decretos Municipales correspondientes.

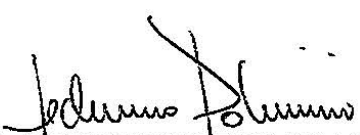
ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1954, Ley 55 de 1973. Ley 2 del 23 de enero de 2012, que reforma la ley 34 de 1949.

MUNICIPIO DE COLÓN
**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**

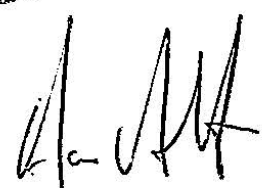
Dado en la Ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIC. FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON



MUNICIPIO DE COLÓN
**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**


LIC. AARON HEWITT
SECRETARIO GENERAL

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **EDUARDO ANTONIO CASTRO GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-820-473, el establecimiento comercial denominado **BAR DISCOTECA LOS AMIGOS**, ubicado en Avenida Julio Arjona y Calle Julio Botello, frente al tanque del acueducto, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Dado en la ciudad de Chitré, el 5 de octubre de 2015. Atentamente, Jorge Luis Yau Camarena. Cédula No. 8-275-242. L. 201-432306. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **DAVID IVAN XIAN PAN**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-900-2285, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA MARBELLA MARÍA**, ubicado en: Las Malvinas, calle principal, casa H3-A, corregimiento de Las Cumbres. Dado en la ciudad de Panamá, el 4 de septiembre de 2015. Atentamente, Odonia Camaño Franco. Cédula No. 9-96-133. L. 201-432717. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **RAYMUNDO AMAURY ALVARADO PINEDA**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-814-321, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER Y PANADERÍA MOON**, ubicado en: Los Robles, Calle 3ra., casa No. 537, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, el 1 de octubre de 2015. Atentamente, Dingwen Chen Leung. Cédula No. PE11-471. L. 201-432718. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 19,045 de 9 de julio del 2015, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 9 de octubre del 2015, al Folio 433674 (S), Asiento 2, Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima panameña **SOLANDER CONSULTING, INC.**, con R.U.C. 466744-1-433674. L. 201-432753. Única publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Ministerio de Comercio e Industrias, yo, **NISASIA JIMÉNEZ HINESTROZA**, con cédula No. 8-88-414, traspaso los derechos del **MINISÚPER LA DOÑA**, con aviso de operación No. 8-88-414-2007-86393 a **JACKELINE ESTHER CORTÉS**, con cédula No. 8-513-1438, ubicado en Chinina. L. 201-432775. Primera publicación.

Chepo, 8 de octubre de 2015. Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, yo, **HIGINIO BANDA MORENO**, con cédula No. 6-58-1889, traspaso los derechos del negocio denominado **JARDÍN LINDA LINETH**, con número de aviso de operaciones No. 8-518-541-2009-189986, al señor **ERIC EUCLIDES JARAMILLO**, con cédula No. 6-701-1602. Atentamente, Higinio Banda Moreno. 6-58-1889. L. 201-432773. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se informa que el negocio denominado **SÚPER CENTRO YORISBETH**, amparado bajo el

aviso de operaciones 9-129-464-2007-101093, propiedad de **EDITA DEL CARMEN BARRÍA GONZÁLEZ**, con cédula 9-129-464, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento Pocrí, Urbanización Parque La Concordia, Calle Real, ha sido traspasado a la señora **KATHIA LIU CHONG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 2-723-423 y seguirá funcionando en la misma dirección. L. 201-432734. Primera publicación.

EDICTOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #58-15**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el Señor **ERIC ALBERTO VISUETTI CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-824-2154, con domicilio en Colonia Las Lomas, Calle Mirador, Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, ha solicitado la adjudicación por compra de uno (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Arturo Sáenz Sucre.

Sur: Finca 50617, Rollo 1, propiedad de Maribel Castillo.

Este: Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Ministerio de Educación.

Oeste: Servidumbre

Descripción de lote: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo N05°51'E, limita con Servidumbre y mide 16.73mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S86°10'E, limita con Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Arturo Sáenz Sucre y mide 36.64mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S10°49'W, limita con Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Ministerio de Educación y mide 16.85mts., Del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N86°10'09'W, limita con Finca 50617, Rollo 1, propiedad de Maribel Castillo y mide 35.19mts.

El área total del terreno es de 600.50mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

(FDO.)

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(FDO.)

Licda. Yalcenia de Tejera
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 30 de septiembre de 2015.

Yalcenia de Tejera
Licda. Yalcenia de Tejera
Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #59-15

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el Señor **RIGOBERTO MORENO HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 2-706-2235, con domicilio en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de uno (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11933, Tomo 1713, Folio 118, ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 11933, Tomo 1713, Folio 118, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Zoyla Campos.

Sur: Calle 10°

Este: Finca 11933, Tomo 1713, Folio 118, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Ana Estela López, Ángel Carrión y Aleyda Affir de Muñoz.

Oeste: Finca 11933, Tomo 1713, Folio 118, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Matilde Baloyes Pérez.

Descripción de lote: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo N66°41'E, limita con Calle 10° y mide 19.32mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N21°40'W, limita con Finca 11933, Tomo 1713, Folio 118, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Aleyda Affir de Muñoz y mide 19.88mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N27°12'W, limita con Finca 11933, Tomo 1713, Folio 118, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Ángel Carrión y mide 29.10mts., Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N15°36'W, limita con Finca 11933, Tomo 1713, Folio 118, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Ana Estela López y mide 21.80mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S54°28'W, limita con Finca 11933, Tomo 1713, Folio 118, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Zoyla de Campos y mide 20.08mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo S17°54'W, limita con Finca 11933, Tomo 1713, Folio 118, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Zoyla de Campos y mide 1.37mts., del punto siete (7) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S23°02'E, limita con Finca 11933, Tomo 1713, Folio 118, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Matilde Baloyes de Pérez y mide 65.23mts.

El área total del terreno es de 1,299.159mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

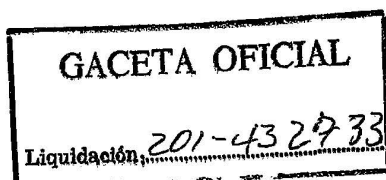
(FDO.)

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(FDO.)

Licda. Yacenia de Tejera
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 6 de octubre de 2015.



Yacenia D. de Tejera
Licda. Yacenia de Tejera
Secretaria General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 195-15.

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que GUILLERMO ALFREDO FORD SOSA vecino (a) de PANAMA, Corregimiento BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador (a) de la Cédula No. 8-261-442, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 6029, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4141202000507, con Fecha 14 de septiembre de 2015, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 27 Has+ 493.25METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de SANTA RITA SUR, Corregimiento SANTA RITA, Distrito de ANTON Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: ROBERTO REYES RUIZ, BENITO RUIZ PEREZ Y OTROS, CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 10.00M, HOMERO EUFEMIO BENDIBURG ARQUIÑEZ.

Sur: GRISELDA MARIA SANTANA SANCHEZ, MARTA RUIZ PEREZ QUEBRADA SECA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00m.

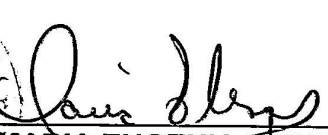
Este: QUEBRADA SECA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00m, BENITO RUIZ PEREZ Y OTROS.

Oeste: HOMERO EUFEMIO BENDIBURG ARQUIÑEZ, MARTA RUIZ PEREZ.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de ANTON, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 23 de septiembre 2015.


DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
ANATI - Coclé



MARIA EUGENIA CÉSPEDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI - PRONAT - Coclé

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-432696

EDICTO No. 240

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) BERNARDINO FLORES CAMPOS? varon, panameño,

mayor de edad, soltero, oficio Almacenista en la Nestle, con

residencia en la Barriada Loma de Guadalupe, Calle Lealtad,

telefono S/N, portador de la cedula de identidad personal

No.6-47-2097.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LEALTAD, de la Barriada LOMA DE GUADALUPE,

Corregimiento GUADALUPE, donde HAY CASA

distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS

SUR : FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS.

ESTE : FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS

OESTE: CALLE LEALTAD CON. 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SEISDIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969.

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

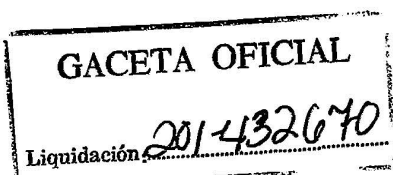
La Chorrera. 8 de septiembre de dos mil quince

ALCALDE

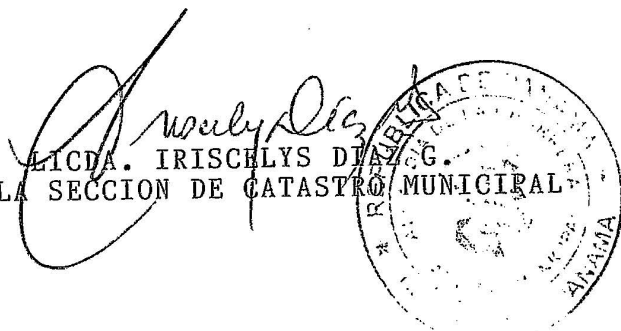
(fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, ocho (8) de
septiembre de dos mil quince



JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO No. 317

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) VICTORINA PUENTES BARRIA, mujer, panameña,

mayor de edad, Casada, residente en Potrero Grande, Valla

hermon, celular No.6643-3472, portadora de la cédula de

identidad personal No.6-59-294...

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE GLORIA, de la Barriada VALLE HERMON

Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 36.14 MTS
		CON. 36.14 MTS
SUR	CALLE GLORIA	
ESTE	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 33.00 MTS
OESTE:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 33.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS
CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1,192.62 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de agosto de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, trece (13) de
agosto de dos mil quince

GACETA OFICIAL

Liquidación:

201-432059

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO



EDICTO No. 318

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) VICTORINA FUENTES BARRIA, mujer, panameña, mayor de edad,, Casada, residente en Potrero Grande, Valle Hermón, celular No. 6643-3472, portadora de la cedula de identidad personal No. 6-459-294.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE GLORIA de la Barriada VALLE HERMON POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNABO CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CON. 40.88 MTS
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA
 SUR: CALLE GLORIA CON. 31.85 MTS
 ESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CON. 33.00 MTS
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA
 OESTE: CALLE LOS CASTILLOS CON. 34.21 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS
CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1,199.99 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez. En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de agosto

ALCALDE:

(fdo.)

DR. TOMAS MELASO



JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

(fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
 La Chorrera, seis (6) de
 agosto de dos mil quince

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-432521

EDICTO No. 367

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) MARIA DEL CARMEN MUNOZ DE BURILLO, mujer,
panameña, mayor de edad, Casada, residente en San Miguelito,
casa No.190, telefono No.390-5425, portadora de la cedula de
identidad personal No.6-56-2198....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ARYTA, de la Barriada ALTOS DE SAN FRANCISCO Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARE A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>VERTICE</u>	CON. 0.10 MTS
SUR :	<u>FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON. 26.420 MTS
ESTE :	<u>CALLE SANTA GUADALUPE</u>	CON. 36.432 MTS.
OESTE:	<u>CALLE ARYTA</u>	CON 27.136 MTS.

AREA TOTAL DE TERRENO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS
CUADRADOS CON CUATROCIENTOS SIETE DECIMETROS CUADRADOS(357.407 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

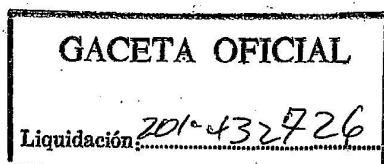
La Chorrera, 7 de enero a de dos mil quince

ALCALDE:

(fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, siete (7) de
enero de dos mil catorce



SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 051-15



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Titulación y Regularización en la provincia de **DARIEN** al público:

HACE SABER

Que el señor (a), **JUAN GUSTAVO SAAVEDRA LOPEZ**, con cédula de identidad personal N° 6-71-381, y **SEVERINA GONZALEZ DE SAAVEDRA**, con cedula de identidad personal N° 8-236-2295 vecino (a) de **AGUA FRIA N° 2**, Corregimiento de **AGUA FRIA**, Distrito de **CHEPIGANA**, han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° 5-07-2014, según plano apróbadó N° 501-13-2442, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de **0 HAS + 0686.47 m²**, ubicada en la localidad de **AGUA FRIA N° 2**, Corregimiento de **AGUA FRIA**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** FINCA 553, CODIGO 5001, DOCUMENTO 907008 PROPIEDAD DE: ALEXANDER GUTIERREZ, OCUPADO POR: TRAFSA.
- Sur:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LEONARDO ALONZO / CARRETERA PANAMERICANA.
- Este** FINCA 553, CODIGO 5001, DOCUMENTO 907008, PROPIEDAD DE: ALEXANDER GUTIERREZ / TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LEONARDO ALONZO.
- Oeste:** FINCA 553, CODIGO 5001, DOCUMENTO 907008 PROPIEDAD DE: ALEXANDER GUTIERREZ, OCUPADO POR: TRAFSA / CARRETERA PANAMERICANA.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **AGUA FRIA** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fé a los **11** días del mes de **ABRIL** del **2015**.

Leidiana Atencio
Funcionaria Sustanciadora De La
Dirección De Titulación Y Regularización
De Darién.

Inocencia Julio
Secretaria Ad - Hoc

"Titulando tierras, mejorando futuros"

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-432769



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 136-2015

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA

HACE SABER:

Que **VICTOR DE GRACIA NAVARRO**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, jubilado, portador de la Cédula de Identidad personal número 7-57-534, residente en **LLANO GRANDE**, Corregimiento de **LLANO GRANDE**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**; con solicitud de Adjudicación de Tierra **No.6-0040-2011**, fechada **17 de Junio de 2011**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.604-04-8181**, del **28 de AGOSTO de 2015**, con una extensión superficial de **QUINCE HECTAREAS MAS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS (15HAS+0236.97M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **EL PAJONAL**, Corregimiento de **LLANO GRANDE**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

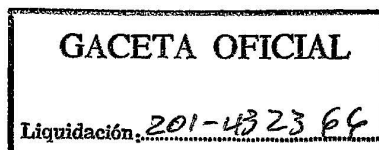
- NORTE : TERRENOS NACIONALES JULIO CESAR DIAZ Y OTROS,
FINCA 2503, TOMO 488, FOLIO 564, PROPIETARIO VICTOR
DE GRACIA NAVARRO, PLANO (No consta) Y TERRENOS NACIONALES
SARA DIAZ, SERVIDUMBRE DE PASO DE 10.00 METROS DE ANCHO
A PUEBLO NUEVO**
- SUR : TERRENOS NACIONALES RIGOBERTO CEDEÑO PLANO
No.604-04-6733 Y SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO
A OTROS LOTES**
- ESTE : TERRENOS NACIONALES RIGOBERTO CEDEÑO PLANO
No.604-04-6733**
- OESTE : TERRENOS NACIONALES SARA DIAZ Y TERRENOS NACIONALES
JULIO CESAR DIAZ Y OTROS**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **OCU**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los treinta (30) días del mes de **Septiembre** de 2015, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
NOMBRE: GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA

FIRMA 
LIC. MARICEL MORALES
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



PROVINCIA DE HERRERA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA

TELEFAX 976-1189

alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N ° 18.-

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se han presentado ELADIO DE LEÓN ROMERO, cédula 6-40-787, BENJAMÍN DE LEÓN ROMERO, cédula 6-39-375, FULVIA JUDITH DE DE LEÓN ROMERO, cédula 6-41-1266, VIRGILIO DE LEON ROMERO, cédula 6-34-557, ROSA OLIVIA DE LEÓN ROMERO, cédula 6-36-931, LIBIA ESTELA DE LEÓN ROMERO, cédula 6-49-917 y BIENVENIDO DE LEÓN ROMERO, cédula 6-34-18, residentes en Santa María, distrito de Santa María, para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, localizable en Santa María, Cabecera, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficialia de 0 Has + 2420.40 M2 metros cuadrados que será segregado del folio real 2142, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por Eladio De León R., Benjamín De León R., Fulvia J. De León R., Virgilio De León R., Rosa O. De León R., Libia E. De León R. y Bienvenido De León R.

Son sus linderos: Norte: Mariela Castillo y María Díaz Monte, Sur: Virgilio De León y Otra, Antonia Rubattino- Miguel Espino, María Del C. Lara y Gilberto Coccio, Este: Francisco Coccio, Griselda Coccio y Santiago Solís, y al Oeste: Calle de la Iglesia-

Datos del Campo		
ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS
1-2	18.28	N 03° 28' 51" E
2-3	31.69	S 84° 33' 37" E
3-4	19.44	S 80° 36' 29" E
4-5	8.80	N 73° 26' 01" E
5-6	12.99	N 69° 45' 32" E
6-7	28.66	S 01° 31' 20" W
7-8	14.74	S 13° 58' 04" W
8-9	17.68	S 31° 07' 19" W
9-10	7.05	N 76° 21' 45" W
10-11	23.56	N 75° 21' 22" W
11-12	2.74	N 15° 50' 252 E
12-13	13.64	N 18° 15' 13" E
13-14	13.21	N 08° 12' 58" E
14-1	36.38	N 85° 41' 00" W

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 22 de 21 de mayo de 2014 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante treinta y un (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María. a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)

Eladio De León Romero
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

Lastenia E. Rodríguez V.
Secretaria General



ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA
30 DE Septiembre DE 2015
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FIRMA: [Signature]

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-432428



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.25-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERACLIO AGUILAR TORIBIO Y OTROS**, residente en **BAJO SAN JUAN**, Corregimiento de **CABECERA**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal **No.9-109-429**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante solicitud No. **9-157** de **09** de **JUNIO** de **2010**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **6HAS + 285.42 M2**; ubicado en **PAJA COLORADA**, Corregimiento de **EL CUAY**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano No. **909-04-14805**, aprobado el **23** de **NOVIEMBRE** de **2012** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FABIO ALCEDO, SERVIDUMBRE DE 10.00 M. DE ANCHO A LA HERRADURA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NICOLAS DUARTE.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CLEMENTE AGUILAR MENDOZA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARTIN DUARTE.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARTIN DUARTE, QUEBRADA SIN NOMBRE.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR POLA HERNANDEZ MENDOZA DE ALCEDO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CLEMENTE AGUILAR MENDOZA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2015**.

